

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON MISMO OBJETO

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 01 del Decreto 2209 de 1998, que indica: *“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*.

En virtud de la anterior, se procede a autorizar la suscripción de **12** contratos de prestación de servicios, con el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DE DEPORTE FORMATIVO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA META 168 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN.**

Lo anterior, toda vez que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca requiere dar cumplimiento a sus metas misionales y cuenta con los recursos para efectuar la contratación de los mencionados procesos.

Dada Bogotá, D. C., el 09 de enero de 2026.

LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ
Gerente General

Revisó: Daniela Parada Rodríguez/ Asesora Jurídica



Proyectó: Wilson Romero/ Contratista Jurídico

